

miento «Cristalografía y Mineralogía» y Departamento (en constitución de acuerdo con el Real Decreto 2630/1984 de 12 de diciembre), a D.<sup>a</sup> María Jesús Liso Rubio.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse de acuerdo

con el Decreto 1.106/1966 de 28 de abril, y con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Badajoz, 2 de diciembre de 1986.

El Rector,  
ANTONIO SANCHEZ MISIEGO

## I. Disposiciones Generales

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*DECRETO 66/1986, de 3 de diciembre, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Guijo de Galisteo (Cáceres).*

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la Zona de Guijo de Galisteo (Cáceres), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración parcelaria dirigida a la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, han motivado la realización por la Dirección General de Estructuras Agrarias de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, formula con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de fecha 3 de diciembre de 1986,

#### D I S P O N G O :

Artículo 1.º—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Guijo de Galisteo (Cáceres).

Artículo 2.º—El perímetro de esta zona estará formado, en principio, por la parte del término municipal de Guijo de Galisteo (Cáceres), cuyos límites son los siguientes:

Norte, término municipal de Guijo de Galisteo; Sur, Parajes de Huerta del Valenciano y la Mesa de Santa María; Este, término municipal de Montehermoso y Oeste, término municipal de Guijo de Coria.

Dicho perímetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Artículo 3.º—Se faculta a la Dirección General de Estructuras Agrarias para que simplifique el trámite conforme a lo previsto en artículo 201 de la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Artículo 4.º—Se faculta a la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Mérida, a 3 de diciembre de 1986.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

*DECRETO 67/1986, de 3 de diciembre, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Morcillo (Cáceres).*

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Morcillo (Cáceres), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración parcelaria dirigida a la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, ha motivado la realización por la Dirección General de Estructuras Agrarias de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de fecha 3 de diciembre de 1986,

#### D I S P O N G O :

Artículo 1.º—Se declara de utilidad pública y

urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Morcillo (Cáceres).

Artículo 2.º—El perímetro de esta zona estará formado, en principio, por la parte del término municipal de Morcillo (Cáceres), cuyos límites son los siguientes:

Norte, términos municipales de Guijo de Coria y Guijo de Galisteo; Sur, Arroyo Caloncha y Arroyo Morcillo; Este, término de Guijo de Galisteo; Oeste, término de Guijo de Coria.

Dicho perímetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Artículo 3.º—Se faculta a la Dirección General de Estructuras Agrarias para que simplifique el trámite conforme a lo previsto en el artículo 201 de la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Artículo 4.º—Se faculta a la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Mérida, 3 de diciembre de 1986.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

*DECRETO 68/1986, de 3 de diciembre, sobre declaración de urgencia de la expropiación de los terrenos afectados por la ejecución de la obra: "Colectores marginales del Río Guadiana en Badajoz".*

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, tiene por Decreto 39/1984 de 31 de mayo, asignadas las competencias asumidas por la Junta de Extremadura en virtud del Real Decreto 930/1984 de 28 de marzo.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene como Administración Territorial que es, Facultad Expropiatoria, por atribución del artículo 2.1 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16-12-54 y el Consejo de Gobierno, la de declarar la urgencia de ocupación de los terrenos afectados por la ejecución de las obras, artículo 52 de la citada Ley.

La necesidad de realización urgente de la citada obra, dadas las apremiantes necesidades sanitarias, de la ciudad de Badajoz, dotándola de la infraestructura necesaria, hace necesario proce-

der a la utilización del excepcional procedimiento del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

La utilidad pública e interés social de esta obra fue declarada por acuerdo del Consejo de Gobierno de 14/10/86.

La información pública, por plazo de 15 días, de conformidad con los artículos 18 y 19 de la reiterada Ley, apareció publicada en el D.O.E. número 89 de 28/10/86 y B.O. Provincia de Badajoz número 252 de 30/10/86, sin que haya habido reclamación alguna referente a la relación concreta e individualizada de los bienes, que acompañaba a la misma.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de diciembre de 1986,

### D I S P O N G O :

Artículo 1.º—Se declara la urgente necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la ejecución de la obra: Colectores marginales del Río Guadiana en Badajoz, cuya relación concreta e individualizada es la que a continuación se expresa:

#### MARGEN DERECHA

Núm. Finca	Propietario	Tipo de terreno	Superficie m. <sup>2</sup>
1	Francisco Espárrago Llinás	Gravera	2.500
2	Nicolás Escobar Zorro	Gravera	3.500
3	Antonio Nogales Merchán	Gravera	2.750
4	José Cordero Martínez	Erial	2.250
6	Pedro Martín Molina	Gravera	1.250

#### MARGEN IZQUIERDA

2	Hermanos Espárrago Llinás	Erial	7.500
---	---------------------------	-------	-------

Artículo 2.º—Proceder a la ocupación de los mencionados inmuebles, de conformidad con el artículo 52 de la citada Ley, señalándose el día 18 de diciembre de 1986, para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, sin perjuicio de la citación personal y mediante cédula que se hará a los interesados, a las once horas en el Ayuntamiento de Badajoz.

Artículo 3.º—El presente Decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de diciembre de 1986.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas,  
Urbanismo y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ